



PONE TÉRMINO A LOS CONVENIOS MARCO ÚNICO REGIONAL Y D.S. 40 SUSCRITOS POR LA EGIS "TODOCASA LIMITADA", POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA.

RESOLUCION EXENTA N° **1225** 1174

CONCEPCIÓN,

**10 NOV 2010**

**VISTOS:**

1. Las disposiciones de la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
2. Los Convenios Marco Único Regional y D.S. 40 suscritos con esta SEREMI por la EGIS "TODOCASA LIMITADA", aprobados por resoluciones exentas números 783, de 31/07/2008 y 816, de 06/08/2008, respectivamente.
3. Lo instruido por la Ministra del ramo mediante Oficio Ordinario N° 445, de 01/09/2009 que informa sobre resultado de procesos de Auditorias realizadas a las EGIS y reitera aspectos relevantes del rol SEREMI SERVIU en el control de las EGIS PSAT.
4. La Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República.
5. Las facultades que me confiere el D.S. 397 (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y el D.S. N° 43, de 23/04/2010, que designa Secretario Regional Ministerial de la Región del Bío Bío.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, se comunicó a la EGIS mediante Oficio Ord. N° 416, de 17/02/2010, de esta SEREMI, la voluntad de poner término unilateralmente a los Convenios Marco suscritos por no presentación de proyectos u operaciones a SERVIU, durante los nueve meses anteriores a la fecha del Oficio Ord. N° OH-16740, de 17/12/2009, del Director SERVIU Región del Bío Bío, invocándose razones de necesidad o conveniencia.
2. Que, en el mismo oficio se señaló, expresamente, que el término se haría efectivo después de transcurridos treinta días contados a partir de la fecha del oficio, lo que se llevaría a efecto mediante la dictación de la correspondiente resolución exenta.
3. Que, revisados los Registros Técnicos EGIS, de esta SEREMI, se constata que la EGIS se ha mantenido permanentemente en estado "vencido", por no presentación de los informes financieros, semestrales, exigidos por la cláusula Quinta letras j), y h); de los Convenios Marco Único Regional y DS 40, respectivamente, y por no presentación de los informes comerciales, laborales, previsionales, tributarios, de la EGIS, y de sus socios exigidos en letras k), e i), respectivamente.
4. Que, esta SEREMI, mediante presentación realizada por el encargado de la EGIS don Edgard Jeldres, con fecha 25/10/2008, tomó conocimiento de que la sociedad " TODOCASA LIMITADA", había sido objeto de modificación, acompañándose al efecto una fotocopia de la escritura de modificación de la sociedad, de fecha 10/06/2010, que daba cuenta de la transferencia del 100% de los derechos sociales a don Héctor Rodrigo Navarrete Pérez y a doña Pabla Francisca Muñoz Muñoz.
5. Que, no se ha acreditado la legalidad del documento que daba cuenta de la modificación y tampoco se acompañó copia de la inscripción del extracto y su publicación, por lo cual no puede tenerse por acreditada la modificación de la sociedad.

6. Que, de acreditarse la modificación, quedaría de manifiesto que se han incumplido, por parte de la EGIS la obligación establecida en la cláusula segunda N° 2), de los convenios marco que obligan a la EGIS a "acreditar las modificaciones que se introduzcan a los antecedentes presentados en un plazo que no exceda de 30 días, contados desde la formalización de las mismas.

7. Que, se incumplirían, además, las obligaciones impuestas en la cláusula segunda números 3), 4), 5), y 7), por no presentación de las declaraciones juradas, antecedentes e informes exigidos en relación a los nuevos socios.

8. Que, finalmente, en visita realizada con fecha 20/10/2010 a las oficinas de la EGIS con el objeto de comprobar la existencia de su domicilio, se constata que en él existen diversas oficinas pertenecientes a otras empresas, lo que constituye falta de un requisito habilitante para operar como EGIS/PSAT conforme a la cláusula segunda número 1.

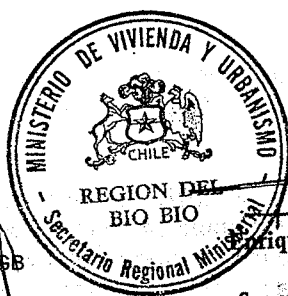
En mérito de lo anteriormente considerado, procedo a dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN:

1. **TERMÍNANSE** administrativamente, los Convenios Marco Único Regional y D.S. 40 suscrito por esta Secretaría Regional Ministerial con la EGIS "**TODOCASA LIMITADA**", RUT 76.019.366-6, aprobados por Resoluciones Exentas 783, de 31/07/2008 y 816, de 06/08/2008, respectivamente, por razones de necesidad o conveniencia, entendiéndose por éstas el no haber operado durante un período de nueve meses, la falta de requisitos habilitantes para operar como EGIS/PSAT referidos en los considerandos 3, y 8, precedentes.

2. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución, por carta certificada a la EGIS, por intermedio de los representantes legales acreditados ante esta SEREMI, doña Rosa Ester Navarro Riquelme y doña Judith Isolda Brito Jara, en el domicilio de la EGIS, O'Higgins N° 192, Piso 1, Concepción, y vía correo electrónico en la dirección registrada en esta SEREMI [todocasalimitada@gmail.com](mailto:todocasalimitada@gmail.com), la que tendrá un plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos que le corresponden, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, de 2003.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



JPST/M/LG/M/GBB

Distribución:

*[Signature]*  
Matuschka Aycaguer  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

- . EGIS, "TODOCASA LIMITADA, O'Higgins 192, Piso 1, Concepción,
- . Director SERVIU Región del Bío Bío
- . Dpto. de Planes y Programas-EGIS (3)
- . Dpto. OOHH SERVIU Región del Bío Bío
- . Dpto Técnico SERVIU Región del Bío Bío
- . Delegaciones Provinciales SERVIU Arauco Bío Bío y Ñuble
- . SEREMI todas las Regiones
- . Unidad de Auditoría Interna
- . Oficina de Partes
- . OIRS

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

*[Signature]*  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIA REGIONAL MIMVU  
REGION DEL BÍO - BÍO